



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2023-MPL/A.

Lampa, 16 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El Informe N° 062-2023-MPL/OGA-LASC, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración General de la MPL, el cual solicita la Conformación del comité de reconocimiento de deuda de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara la Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, el Artículo 36 numeral 36.2 prescribe: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 36.3 establece que “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”; el numeral 36.4 establece que “Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, también el numeral 36.5 señala “Para efectos de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente y utilizando, de ser necesario el procedimiento establecido en el artículo 54 del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares





# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, mediante el Informe N° 062-2023-MPL/OGA-LASC, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración General de la MPL, el cual solicita la Conformación del comité de reconocimiento de deuda de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Provincia de Lampa, la misma que tendrá los siguientes integrantes:

<b>PRESIDENTE</b>	OFICINA DE ADMINISTRACION GENERAL
<b>MIEMBROS</b>	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
	UNIDAD DE CONTABILIDAD
	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
	UNIDAD DE TESORERIA
	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

**ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR**, a todos los funcionarios y servidores que son parte del Comité conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia

**ARTICULO TERCERO. - DEJESE**, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los funcionarios y servidores que son parte del Comité conformado por la presente Resolución y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE**, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
L A M P A  
SECRETARÍA GENERAL  
ABASTECIMIENTO JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE

